



Universidad Nacional

EXP-UNC: 31154/2010

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 19 MAY 2011

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas solicita autorización para renovar el Contrato de Locación de Obra a celebrarse con el señor ALBERTO ATILIO LIGALUPPI, DNI 10.269.460, quien se obliga a realizar tareas docentes y de coordinación académica en el curso Internacional en Administración y Gestión Cultural ofrecido por la Secretaría de Extensión de la citada Facultad; atento lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d) pto. 2, lo informado a fs. 43/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 47303,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del Contrato de Locación de Obra de que se trata, a celebrarse con el señor ALBERTO ATILIO LIGALUPPI, DNI 10.269.460, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2011, y con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 43/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con (Fuente 12) de la Secretaría de Extensión de la citada Facultad.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Ligaluppi, entre el 1º de mayo de 2011 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

ARTÍCULO 3.- La Facultad de Ciencias Económicas una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 12, inc. a) de la Ordenanza 15/08).

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Rector de la Universidad Nacional de Córdoba.



EXP-UNC: 31154/2010

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORZETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 1084

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "**La Universidad**", representada en este acto por el Lic. **Alfredo Félix Blanco**, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, conforme autorización y delegación emanada de la Resolución Rectoral N°/11, de fecha /...../2011, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte. y el Sr. **Alberto Atilio Ligaluppi - D.N.I. 10.269.460**, con domicilio en calle

..... - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la otra, en adelante "**El Locador**", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**La Universidad**" contrata al "**Locador**", quien acepta, para la realización de tareas de docente y de Coordinación Académica en el Curso Internacional en Administración y Gestión Cultural Edición 2011 y de docente en el Programa de Entrenamiento en Gestión Cultural (PEGeC), ofrecidos por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas.

SEGUNDA: El precio que se pacta como retribución por los trabajos encomendados asciende a la suma total de pesos siete mil setecientos con 00/100 (\$7.700,00) pagaderos del 1 al 10 de cada mes, según el siguiente esquema:

En los meses de Mayo a Diciembre de 2011: pesos seiscientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 662,50) por mes,

En los meses de Mayo, Julio, Setiembre y Octubre se adicionará un total de pesos quinientos con 00/100 (\$500,00) por mes,

En el mes de Agosto se adicionará un total de pesos cuatrocientos con 00/100 (\$400,00).

El monto total a pagar se compone de los siguientes conceptos: pesos cuatrocientos con 00/100 (\$400,00) en concepto de dictado de una (1) clase en el marco del Programa de Entrenamiento en Gestión Cultural (PEGeC); pesos cinco mil trescientos con 00/100 (\$5.300,00) en concepto de Coordinación Académica) y pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00) en concepto de dictado de cuatro (4) clases en el marco del Curso Internacional en Administración y Gestión Cultural Edición 2011.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos es de ocho (8) meses contados a partir del día **02 de Mayo de 2011** y caducará de pleno derecho el día **31 de diciembre de 2011** sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**La Universidad**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se regirá por las normas del Código Civil, no correspondiendo efectuar deducciones para el sistema previsional, sin perjuicio de las retenciones tributarias que correspondan.

CUARTA: “El Locador” actuará sin relación de dependencia con “La Universidad”. Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza de la obra a realizar, la misma deberá ser ejecutada a entera satisfacción de “La Universidad”.

QUINTA: “El Locador” no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “La Universidad” lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “El Locador” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

SEXTA: (Declaración Jurada) “El Locador” pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

SEPTIMA: “El Locador” no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “La Universidad” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

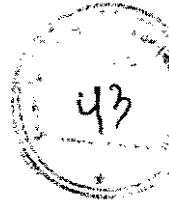
OCTAVA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que “El Locador” para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. “El Locador” desvincula expresamente a la “La Universidad” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a “La Universidad” en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de “El Locador” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

NOVENA: “El Locador” manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional como Monotributista, efectuando aportes bajo el N° de C.U.I.T. 20-10269460-1, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.



DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) “La Universidad”** en calle Avda. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, 2º Piso - Ciudad Universitaria, de ésta Ciudad y **b) “El Locador”** en calle Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2011.-



UNC	Fecha:	Expediente N°:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
	18/04/2011	CUDAP: EXP-UNC: 0031154/2010			
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de Obra con el Sr. Alberto Atilio LIGALUPPI, quien se obliga a realizar tareas docentes y de coordinación académica en el curso Internacional en Administración y Gestión Cultural ofrecido por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal	X
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS				Renglones Adjudicados	Importe Total
Sr. ALBERTO ATILIO LIGALUPPI D.N.I.: 10.269.460 Plazo de Ejecución: OCHO (8) meses contados a partir del día 02 de mayo 2011 al 31 de diciembre de 2011, según cláusula tercera del contrato.- Retribución Total: pesos Siete mil setecientos (\$7,700.00) pagaderos del 1 al 10 de cada mes según el siguiente esquema: Mayo a Diciembre: pesos seiscientos sesenta y dos c/50/100 (\$662,50); en los meses de mayo, julio, setiembre y octubre se adicionarán pesos quinientos (\$500,00) por mes y en el mes de agosto se adicionará pesos cuatrocientos (\$400,00).- Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FUENTE 12 de la Secretaria de extensión de la facultad, según nota obrante a fs. 40.- 2) Se solicita autorización para que el Lic. Alfredo Félix Blanco, en su carácter de Decano de la facultad de Ciencias Económicas, suscriba el contrato en representación de la Universidad 3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el Sistema especialmente habilitado en la página web de la Dirección General de Personal.- 5) La contratación de que se trata se encuentra alcanzada por el art. 16 de la Ordenanza HCS N° 15/2008.-					\$ 7.700,00
TOTAL					\$7.700,00
IMPUTACION: Facultad de Ciencias Económicas					
					Afectación
FUENTE 12	Progr. 30	Sub-progr.03	Proy. 00	Actividad 01	2011
Dep. 11	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$7.700,00
OBSERVACIONES:					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 E. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.R.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

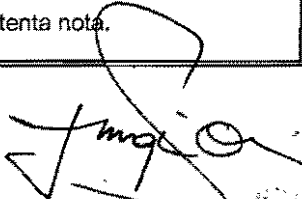
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL


Córdoba, 29 de Abril de 2011

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO
 29 ABR 2011
 DOS MIL 2011

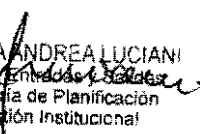

Dr. SERGIO P. OBIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

29 ABR 2011

SALIO


PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional